



Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos



Unión Europea

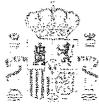
# **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FSE**

**MARZO 2013**



## MANUAL DE PROCEDIMIENTO. FSE

- Designación de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos como Organismo Intermedio del Programa Operativo FSE, 2007-2013.
- Addenda al acuerdo por el que se regulan las competencias de la autoridad de gestión del PO FSE de Murcia 2007-2013, que serán desarrolladas por la CCAA Región De Murcia.
- Funciones, organigrama y asignación de tareas del Organismo Intermedio del P.O. FSE de Murcia, 2007-2013.
- Relación de procedimientos vigentes del Organismo Intermedio del P.O. FSE 2007-2013 (marzo 2013).
  - 1.- PG-01/REV.: 0 Coordinación/supervisión de la presupuestación anual de proyectos cofinanciados por el FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, 2007-2013.
  - 2.- PFSE-01/REV.: 4 Selección y aprobación de operaciones a cofinanciar por el FSE 2007-2013.
  3. PFE-01 bis/REV.: 1 Revisión de Bases reguladoras y Ordenes de convocatoria de ayudas, órdenes de concesión directa y borradores de Convenios a financiar en el marco del P.O. FSE.
  - 4.- PFSE-02/REV.: 5 Verificaciones a realizar por la Dirección General de Economía y Planificación, en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo FSE 2007-2013 (art.13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006).
  - 5.- PFE-02 bis/REV.: 2 Contratación, seguimiento y evaluación de las verificaciones administrativas e in situ que corresponden al O.I. del FSE, realizados por empresas externas.
  - 6.- PFSE-03/REV.: 3 Por el que se reciben, verifican y validan las declaraciones de gastos de los beneficiarios de actuaciones cofinanciadas por el FSE 2007-2013 en la Comunidad Autónoma de Murcia y se certifican gastos a la Autoridad de Gestión.
  - 7.- PG-02/REV.: 2 Tratamiento de irregularidades.
  - 8.- PG-03/REV.: 1 Seguimiento y aplicación de ingresos de Fondos Europeos.
  - 9.- PFSE-04/REV.: 2 Seguimiento del Programa Operativo FSE de Murcia, 2007-2013 por parte del Organismo Intermedio.
  - 10.- PFSE-05/REV.:2 Elaboración, modificación, introducción y abandono de los procedimientos de gestión y control del FSE 2007-2013.
  - 11.- PFSE-06/REV.: 1 Acceso a la Plataforma de Gestión de Fondos Europeos de la Dirección General de Economía y Planificación (PLAFON).
  - 12.- PFSE-07/REV.:1 Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FSE 2007-2013.
  - 13.- PFSE-08/REV.:1 Seguimiento de Indicadores.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
EMPLEO

S/S. DE LA UNIDAD  
ADMINISTRADORA DEL  
FONDO  
SOCIAL EUROPEO

O F I C I O

REP:

REF: 2720

FECHA: Madrid, 16 de enero de 2008

ASUNTO:

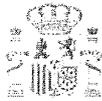
DESTINATARIO: Para: Sra. Esther Ortiz Martínez  
Dirección General de Economía y Planificación  
Consejería de Economía, Empresa e Innovación  
Región de Murcia  
Avda. Teniente Floresta, s/n  
30071 MURCIA



Adjunto se remite acuerdo firmado por el que se regulan las competencias de la Autoridad de Gestión que serán desarrolladas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Carlos Toruero Martín



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN

D.G. DE LA ECONOMÍA  
SOCIAL, DEL TRABAJO  
AUTÓNOMO Y DEL FONDO  
SOCIAL EUROPEO

S.G. DE LA UNIDAD  
ADMINISTRADORA DEL  
FONDO SOCIAL EUROPEO

## ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE MURCIA 2007-2013, QUE SERÁN DESARROLLADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El art. 59.1 del Reglamento (CE) 1803/2006 establece que el Estado miembro deberá designar una autoridad de gestión para el programa operativo. De igual forma, el apartado 2 de dicho Reglamento dispone que el Estado miembro podrá designar uno o varios organismos intermedios que realicen algunos o todos los cometidos de la autoridad de gestión, bajo la responsabilidad de ésta.

El Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013, presentado por España a la Comisión Europea el 8-02-2007 y aprobado por la Decisión C (2007) 1990 de 7-05-2007, en el apartado 11 "Estructura Organizativa", punto 11.1.5. a) referido al Fondo Social Europeo, determina que la autoridad de gestión en España será el Ministerio de Trabajo e Inmigración, que actuará de acuerdo con las disposiciones del Título VI del Reglamento (CE) 1083/2006, en particular del art. 58 b), del art. 59.1 a), del art. 59.3 y del art. 60 del referido Reglamento.

El programa operativo FSE de Murcia 2007-2013, presentado por España a la Comisión el 5-03-2007 y aprobado por Decisión C (2007) 6725 de 18-12-2007, en sus "Disposiciones de Aplicación", apartado 4.1 "Designación de Autoridades", punto 4.1.1, apartado 1 b) "Autoridad de gestión. *Designación*", establece que el Estado Español designa como autoridad de gestión del Programa Operativo FSE a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (centro dependiente de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo - Secretaría General de Empleo- Ministerio de Trabajo e Inmigración).

El apartado 1 d) de las citadas Disposiciones de Aplicación recoge que, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe al Estado Español, el ejercicio de las funciones de la autoridad de gestión se realizará por la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en cooperación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Economía y Planificación, de la Consejería de Economía y Hacienda, designada Organismo Intermedio del Programa, de conformidad con el art. 59.2 del Reglamento (CE) 1083/2006, encargada de ejecutar determinadas actividades, dentro de las funciones que corresponden a la autoridad de gestión.

El artículo 12 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, obliga a formalizar por escrito los acuerdos que recojan las tareas de la autoridad de gestión que serán realizadas por un organismo intermedio.

CORREO ELECTRÓNICO  
c.a.turcom@mtas.es

C. PIO BARJA, 6  
28071 MADRID  
TEL: 91 363.18.60  
FAX: 91 363.20.36



En virtud de todo lo anterior, la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en su condición de autoridad de gestión y la Dirección General de Economía y Planificación, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Dirección General de Economía y Planificación), en su condición de organismo intermedio, suscriben el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** La Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE encomienda en la Dirección General de Economía y Planificación (en adelante DGEP), designada organismo intermedio de conformidad con el artículo 59.2 del Reglamento (CE) 1083/2006, el ejercicio de las funciones recogidas en las letras a), b), d), f), i) y j) del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006.

**Segundo.-** La DGEP en el ejercicio de las citadas funciones y sin perjuicio de su responsabilidad, y tal y como se establece en el último párrafo del apartado 1 b) del punto 4.1.1. de las Disposiciones de Aplicación del PO FSE de Murcia, 2007-2013, contará con el apoyo de los organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se mencionan a continuación, no siendo esta relación exhaustiva ya que se podrá considerar necesario incorporar otros organismos a la gestión del programa operativo a lo largo del periodo de programación, en cuyo caso se modificará el presente acuerdo:

- Servicio Regional de Empleo y Formación
- Instituto Murciano de Acción Social
- Instituto de la Mujer de la Región de Murcia
- Instituto de la Juventud de la Región de Murcia
- Servicio Murciano de Salud
- Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas
- Dirección General de Promoción Educativa e Innovación.



**Tercero.-** En la descripción de los sistemas de gestión y control, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (CE) 1083/2006, en el apartado de organización y procedimientos del organismo intermedio, se recogerá el alcance y contenido del apoyo y colaboración que prestarán en la gestión y ejecución del programa operativo los organismos citados en el apartado anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que ante la autoridad de gestión ha de asumir la DGEP, como organismo intermedio, sobre el ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** En particular, las funciones contempladas en el apartado Primero, responsabilidad de la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora de FSE, para ejecutar por la DGEP como organismo intermedio por sí misma en exclusiva o contando con el apoyo y colaboración de los organismos citados en el apartado Segundo, mediante la formalización de los acuerdos regulados en el art. 12 del Reglamento (CE) nº 1828 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, son las siguientes:

1. La DGEP establecerá procedimientos que garanticen que la selección de las operaciones para su financiación se realizan de conformidad con criterios aplicables al programa operativo, debidamente aprobados por el comité de seguimiento, y que dichas operaciones se atienen a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el período de ejecución.
2. La DGEP garantizará frente a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE que se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación del servicio objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que éste cumple con las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia. Para ello, la DGEP se asegurará de que se han llevado a cabo tanto las verificaciones administrativas de todos los gastos relativos a las operaciones incluidas en los distintos certificados de gastos que vaya a presentar a la autoridad de gestión, como verificaciones "in situ" que abarquen parte de los gastos antes mencionados, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 del Reglamento (CE) 1828/2006.

A efectos de garantizar frente a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE el cumplimiento de todo lo dispuesto en este punto, la DGPP firmará el certificado de verificaciones y el informe del resultado de las mismas, que acompaña a cada certificado de gastos que presente a la autoridad de gestión, tal y como aparece recogido en la Aplicación FSE2007. Asimismo, remitirá toda la información que le sea requerida por la autoridad de gestión en este sentido.

3. La DGEP garantizará el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad establecidos en el art. 69 del Reglamento (CE) 1083/2006.



4. La DGEP garantizará que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
5. La DGEP se asegurará de que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada que garantice la fiabilidad de las solicitudes de reembolso que se presenten a la autoridad de certificación. Estos documentos pueden encontrarse directamente en su poder o puede establecerse su custodia por los beneficiarios, tal y como se prevé en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1828/2006.

En particular, garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al P.O. FSE de Murcia 2007-2013 se mantienen a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un periodo de tres años a partir del cierre del mismo, o a partir del año en el que haya tenido lugar el cierre parcial, en su caso, conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.

6. La DGEP elaborará los informes de ejecución anual y final del P.O. FSE de Murcia 2007-2013, remitiendo a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE el informe anual antes del 15 de abril del año siguiente al que corresponda y el final, a más tardar el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, introducirá la información pertinente a este respecto en el sistema FSE2007.

La Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE, una vez revisados los informes remitidos, y con el acuerdo de la DGEP, los presentará al comité de seguimiento del Programa para su estudio y aprobación. Una vez incorporadas las observaciones que, en su caso, se propongan por el comité, la autoridad de gestión procederá a realizar su envío a la Comisión en los plazos establecidos en el artículo 67 del Reglamento (CE) 1083/2006.

**Quinto.-** Como complemento de las funciones señaladas en los puntos incluidos en el apartado Cuarto anterior o para el necesario desarrollo de las mismas, la DGEP como organismo intermedio realizará, por sí misma en exclusiva o contando con el apoyo y colaboración de los organismos citados en el apartado Segundo, las funciones siguientes:

1. Remitir a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE la descripción de sus sistemas de gestión y control, en los términos señalados en el apartado Tercero del presente Acuerdo.



2. Registrar y almacenar la información relativa a los datos contables y de gestión financiera, ejecución física, verificaciones y auditorías y evaluación de las operaciones ejecutadas. Este registro se llevará a cabo por medios informáticos, permitiendo la transmisión de información de forma fiable a requerimiento de la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE, de acuerdo a los requerimientos del sistema de información FSE2007.

La Unidad Administradora del FSE debe proceder a autorizar como usuario del sistema FSE2007 a la DGEF para permitirle el suministro telemático a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE de los datos de elaboración de los informes anuales y finales, la información referente a los indicadores y la de presentación de certificaciones de gastos. Esta información será utilizada por la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE para llevar a cabo la publicación de la lista de beneficiarios, operaciones y cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, según se establece en el artículo 7 del Reglamento (CE) 1828/2006.

3. Presentar las certificaciones de gasto con el detalle y la periodicidad requeridos por la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE.
4. Elaborar y ejecutar el Plan de Comunicación previsto en la sección 1ª del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006. El Plan de Comunicación debe ser remitido a la Unidad Administradora del FSE en el plazo de tres meses a partir de la adopción del programa operativo FSE de Murcia 2007-2013.
5. Trasladar a los beneficiarios la información comunicada por la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE en relación con la adecuada gestión del programa operativo FSE de Murcia 2007-2013, y en particular la relativa a las condiciones específicas de los bienes o servicios prestados en el marco de la operación, el plan de financiación, el plazo límite de ejecución, la información financiera y de otro tipo que se deba conservar y comunicar.
6. Informar a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación del FSE implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios señalada en el segundo párrafo del punto 2 anterior.
7. Garantizar que a los beneficiarios potenciales de las operaciones se les ha facilitado la información prevista en el artículo 5.2 del Reglamento (CE) 1828/2006.
8. Realizar las evaluaciones vinculadas al seguimiento del Programa Operativo FSE de Murcia 2007-2013 y facilitar a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE la información necesaria para que se puedan llevar a cabo el resto de las evaluaciones pertinentes, en



conformidad con los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento (CE) 1083/2006. A tales efectos, prestará su colaboración y participará en cuantos comités o grupos técnicos de evaluación, nacionales o comunitarios, se le requiera.

9. Ejercer conjuntamente con la Unidad Administradora del FSE la presidencia del comité de seguimiento del PO FSE de Murcia 2007-2013 y suministrar, en el ámbito de su competencia, la documentación e información necesarias para que las reuniones y trabajos del comité se puedan llevar a cabo.

**Sexto.-** La vigencia del presente acuerdo se extenderá hasta el cierre del Programa Operativo.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.

En Madrid a 2 de Diciembre de 2008

UNIDAD ADMINISTRADORA FSE  
MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN

D. Carlos Tortuero Martín

AUTORIDAD DE GESTIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN  
UNIDAD ADMINISTRADORA FSE

D. David García López

ORGANISMO INTERMEDIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

Dña. Esther Ortiz Martínez





**ADDENDA AL ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE MURCIA 2007-2013, QUE SERÁN DESARROLLADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y número 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, modificaron el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

El Decreto n.º 142/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de esta Consejería, entre otras, las competencias relativas a los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y cualesquiera instrumentos de financiación procedente de la Unión Europea, no atribuidas a otro Departamento.

El Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuye a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración de esta Consejería, entre otras, las competencias relativas a impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

El Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, atribuye a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, entre otras, las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia.

Por consiguiente, por la presente Addenda se modifica el Acuerdo firmado el 2 de Diciembre de 2008 entre la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en su condición de Autoridad de Gestión, y la Dirección General de Economía y Planificación, en su condición de Organismo Intermedio, en los siguientes términos:

1. El apartado Primero del Acuerdo queda redactado de la forma siguiente:

Primero.- La Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE encomienda en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, designada Organismo Intermedio de



conformidad con el artículo 59.2 del Reglamento (CE) 1083/2006, el ejercicio de las funciones recogidas en las letras a), b), d) f), i) y j) del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006.

2. El apartado Segundo del Acuerdo queda redactado de la forma siguiente:

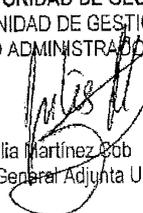
Segundo.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos en el ejercicio de las citadas funciones y sin perjuicio de su responsabilidad, y tal y como se establece en el último párrafo del apartado 1 b) del punto 4.1.1. de las Disposiciones de Aplicación del PO FSE de Murcia, 2007-2013, contará con el apoyo de los organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se mencionan a continuación, no siendo esta relación exhaustiva ya que se podrá considerar necesario incorporar otros organismos a la gestión del programa operativo a lo largo del periodo de programación, en cuyo caso se modificará el presente acuerdo:

- Servicio Regional de Empleo y Formación
- Instituto Murciano de Acción Social
- Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración
- Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores
- Servicio Murciano de Salud
- Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

3. Todas las cuestiones consideradas en el Acuerdo referidas a la Dirección General de Economía y Planificación, en su condición de Organismo Intermedio, se entenderán referidas a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en su nueva condición de Organismo Intermedio del PO FSE de Murcia 2007-2013.

Y para que conste, en prueba de conformidad se firma la presente Addenda en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.

En Madrid a 27 de octubre de 2011.

<b>UNIDAD ADMINISTRADORA FSE</b> MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	<b>AUTORIDAD DE GESTIÓN</b> UNIDAD DE GESTIÓN UNIDAD ADMINISTRADORA FSE	<b>ORGANISMO INTERMEDIO</b> DG-PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
 Carlos Tortuero Martín Subdirector General UAFSE	 Julia Martínez Cob Sub. General Adjunta UAFSE	 Esther Ortiz Martínez Directora General



## **FUNCIONES, ORGANIGRAMA Y ASIGNACIÓN DE TAREAS DEL ORGANISMO INTERMEDIO DEL P.O. FSE DE MURCIA 2007-2013**

### **I) FUNCIONES.**

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos como Organismo Intermedio del Programa Operativo FSE de Murcia, 2007-2013, tendrá las siguientes funciones:

1. Establecerá procedimientos que garanticen que la selección de las operaciones para su financiación se realizan de conformidad con criterios aplicables al programa operativo, debidamente aprobados por el comité de seguimiento, y que dichas operaciones se atienen a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el período de ejecución.
2. Garantizará frente a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE que se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación del servicio objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que éste cumple con las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia. Para ello, la DGPFE se asegurará de que se han llevado a cabo tanto las verificaciones administrativas de todos los gastos relativos a las operaciones incluidas en los distintos certificados de gastos que vaya a presentar a la autoridad de gestión, como verificaciones "in situ" que abarquen parte de los gastos antes mencionados, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 del Reglamento (CE) 1828/2006.

A efectos de garantizar frente a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE el cumplimiento de todo lo dispuesto en este punto, la DGPFE firmará el certificado de verificaciones y el informe del resultado de las mismas, que acompaña a cada certificado de gastos que presente a la autoridad de gestión, tal y como aparece recogido en la Aplicación FSE2007. Asimismo, remitirá toda la información que le sea requerida por la autoridad de gestión en este sentido.

3. Garantizará el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad establecidos en el art. 69 del Reglamento (CE) 1083/2006.
4. Garantizará que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones



relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

5. Se asegurará de que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada que garantice la fiabilidad de las solicitudes de reembolso que se presenten a la autoridad de certificación. Estos documentos pueden encontrarse directamente en su poder o puede establecerse su custodia por los beneficiarios, tal y como se prevé en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1828/2006.

En particular, garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al P.O. FSE de Murcia 2007-2013 se mantienen a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un período de tres años a partir del cierre del mismo, o a partir del año en el que haya tenido lugar el cierre parcial, en su caso, conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.

6. Elaborará los informes de ejecución anual y final del P.O. FSE de Murcia 2007-2013, remitiendo a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE el informe anual antes del 15 de abril del año siguiente al que corresponda y el final, a más tardar el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, introducirá la información pertinente a este respecto en el sistema FSE2007.

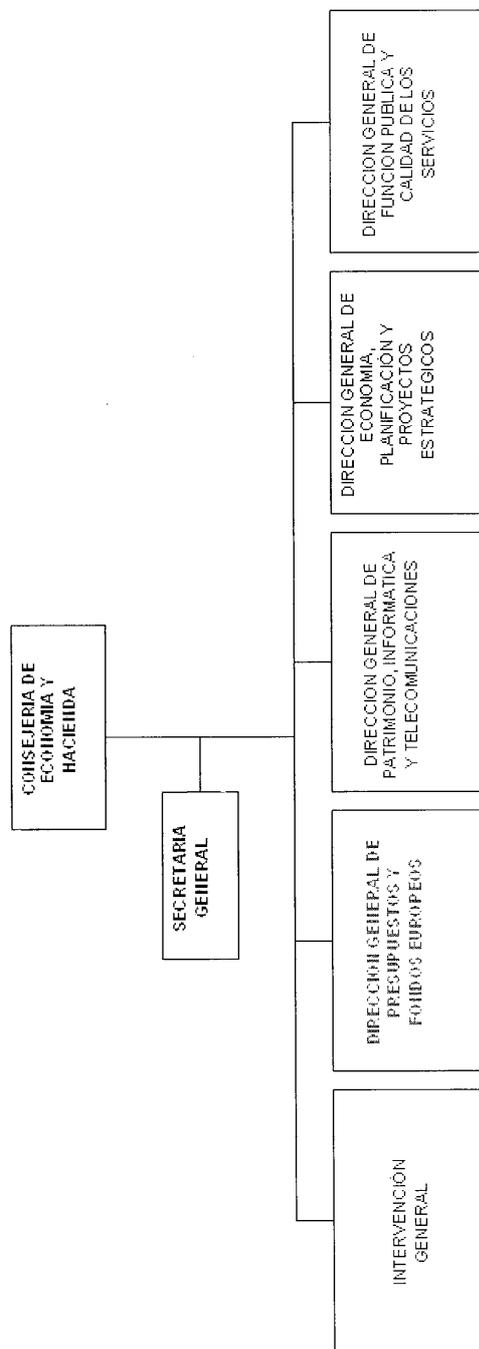
La Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE, una vez revisados los informes remitidos, y con el acuerdo de la DGPFE, los presentará al comité de seguimiento del Programa para su estudio y aprobación. Una vez incorporadas las observaciones que, en su caso, se propongan por el comité, la autoridad de gestión procederá a realizar su envío a la Comisión en los plazos establecidos en el artículo 67 del Reglamento (CE) 1083/2006.

## II) ORGANIGRAMA.

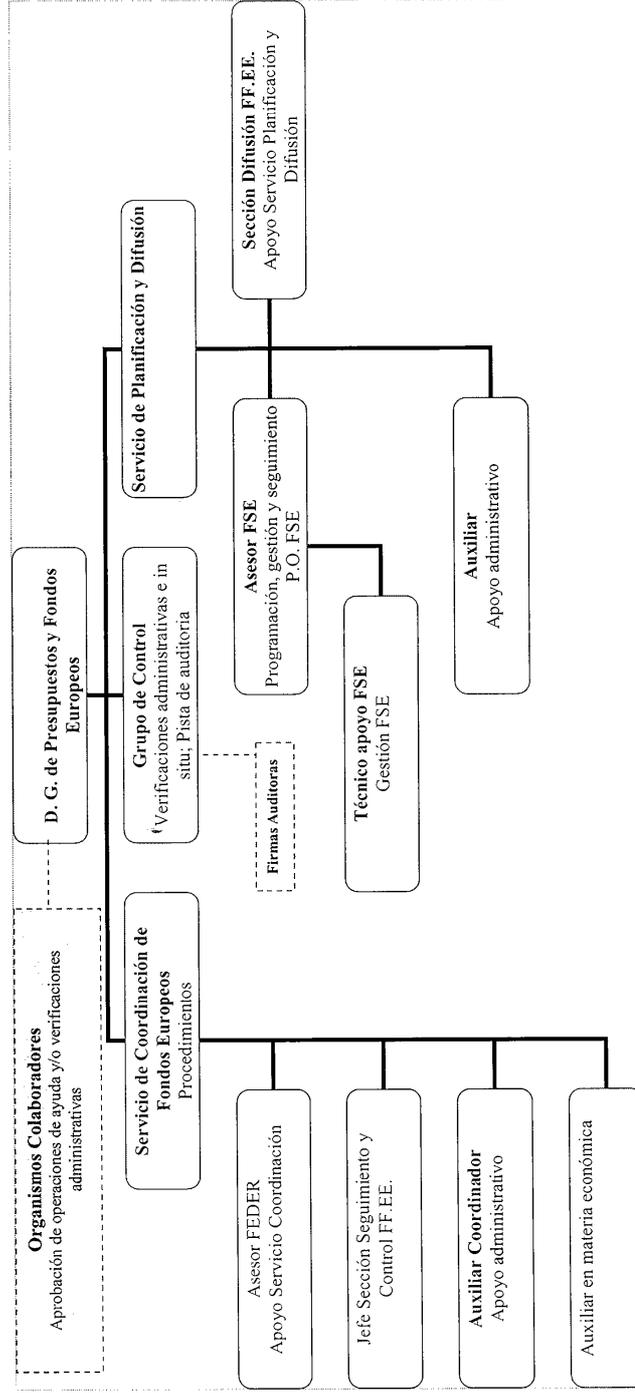
La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos pertenece a la Consejería de Economía y Hacienda, siendo sus Organigramas respectivos los siguientes:

ORGANIGRAMA DEL ORGANISMO INTERMEDIO  
P.O. FSE DE MURCIA, 2007-2013

D) CONSEJERÍA.



**II) ORGANISMO INTERMEDIO.**



NOTA: Los puestos de trabajo marcados en rojo son los que realizan tareas del Organismo Intermedio del P.O. FSE de Murcia, 2007-2013.

### III) ASIGNACIÓN DE TAREAS

#### 1. DIRECTOR/A GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

- Proporcionará a los Órganos ejecutores/gestores y a los Organismos colaboradores las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control necesarios para el buen uso de los fondos.
- Transmitirá a los Órganos ejecutores/gestores y a los Organismos colaboradores cuantas instrucciones se reciban de la Autoridad de Gestión, en la medida en que les afecten.
- Garantizará, durante el período de ejecución del PO, que las operaciones objeto de financiación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables.
- Se asegurará de que, antes de certificar ningún gasto ante la Autoridad de Gestión, se han realizado las verificaciones administrativas exhaustivas y se ha llevado a cabo un conjunto representativo de visitas a los Órganos ejecutores/gestores y sus operaciones. Por tanto, asumirá el riesgo de las irregularidades que se puedan detectar, solventándolas directamente con los mismos.
- Velará por el cumplimiento del principio de separación de funciones entre los órganos o unidades encargados de las tareas de gestión de las actuaciones y los que se ocupen de la verificación y validación de los gastos. En aquellas operaciones en las que el Organismo Intermedio ejerza como Órgano ejecutor/gestor, se garantizará una adecuada separación de funciones.
- Suscribirá, mediante firma electrónica en la aplicación FSE2007, las solicitudes de reembolso y el certificado de verificaciones del art. 13.
- Designará un/a representante que forme parte del Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación.
- Pondrá en conocimiento de la Autoridad de Gestión, las operaciones ya ejecutadas que puedan ser objeto de un cierre parcial en virtud del artículo 88 del Reglamento 1082/2006.
- Suministrará a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, toda la información y documentación que ésta estime necesaria sobre los procedimientos y verificaciones efectuados en relación con el gasto objeto de certificación.
- Ostentará la copresidencia del Comité de Seguimiento del Programa Operativo y designará a un/a representante como miembro permanente del citado Comité.
- Comunicará a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar, de manera adecuada, todas o algunas de las obligaciones como organismo intermedio.
- Se asegurará de que los Órganos ejecutores/gestores del PO, incluidos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, estén dispuestos y capacitados para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que les correspondan por participar en la ejecución del Programa.
- Suscribirá con los Organismos Colaboradores, un Acuerdo por el que se encomienda, a estos organismos, determinadas tareas responsabilidad del organismo intermedio.

## 2. JEFE/A DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y DIFUSIÓN

- Seleccionará y aprobará las operaciones para su financiación, asegurándose de que se cumplen los criterios aplicables al PO FSE, aprobados por el comité de seguimiento.
- A efectos de la selección y aprobación de las operaciones, se asegurará de que los Órganos ejecutores/gestores estén informados, como mínimo de: las condiciones específicas relativas a los bienes o servicios en el marco de la operación; las condiciones de financiación de la operación; el plazo límite de ejecución y de justificación, en su caso; la normativa a aplicar; la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar; su inclusión en la lista de beneficiarios y sus obligaciones en materia de información y publicidad.
- Se asegurará de que se dispone de una aplicación informática, o al menos de un soporte electrónico que permita el registro y almacenamiento de los datos relacionados con cada una de las operaciones, transacciones, indicadores, certificaciones y controles que ejecute en el ámbito de su competencia, dentro del PO, garantizando la existencia de una pista de auditoría adecuada. Dicho instrumento (PLAFON) facilitará la transmisión de la información, de forma segura, al sistema FSE 2007.
- Se asegurará de que los Órganos ejecutores/gestores y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, mantienen un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuentan con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones. El propio Organismo Intermedio contará con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable diferenciada.
- Contribuirá a la evaluación del PO para permitir a la Autoridad de Gestión cumplir con las exigencias del artículo 60 e) del Reglamento 1083/2006.
- Participará en el Comité de Seguimiento del PO como miembro permanente designado por el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, y participará en los trabajos del Comité.
- Suministrará al Comité de Seguimiento, en el ámbito de su competencia, toda la información que permita a éste cumplir con sus funciones, e informará al Comité de Seguimiento de cualquier hecho o circunstancia que sea relevante para el buen desarrollo del Programa.
- Con objeto de garantizar el buen uso de los fondos, tendrá en cuenta, en todo momento, las instrucciones emitidas por las autoridades del PO a lo largo del proceso de ejecución del mismo.
- Revisará un Manual de Procedimientos o documento equivalente, en el que se describan y documenten, adecuadamente, los procesos y procedimientos dispuestos para la gestión y el control del Programa Operativo que le permitan cumplir con todas sus obligaciones.
- Elaborará y ejecutará el Plan de Comunicación del PO.
- Participará en el Grupo de Trabajo de Responsables de Información y Publicidad (GERIP), colaborando con la Autoridad de Gestión y el resto de organismos intermedios, en toda la estrategia de comunicación diseñada para cumplir con las exigencias reglamentarias en materia de información y publicidad.
- Velará por el cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, de todo lo reflejado en el Plan de Comunicación del Programa Operativo.

- Garantizará de que todos los Órganos ejecutores/gestores del PO, dependientes de la Comunidad Autónoma, cumplen con los artículos 8 y 9 del Reglamento 1828/2006, que definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público.
- Coordinará y atenderá las visitas de control que los órganos nacionales y/o comunitarios, con competencia en la materia, realicen al organismo intermedio o a los órganos ejecutores/gestores dependientes dentro de su esquema organizativo

### **3. ASESOR/A DEL FSE**

- Cuando se detecten irregularidades en relación con las verificaciones, procederá a la deducción de los importes encontrados irregulares, de la certificación analizada, una vez sean identificados y cuantificados.
- Suministrará al sistema Fondos 2007 los datos necesarios para la elaboración de los informes anuales y del informe final, la información referente al seguimiento de la ejecución física y financiera de las operaciones (incluidos los indicadores) y los datos requeridos para la presentación de certificaciones de gastos y solicitudes de reembolso.
- Asimismo registrará en FSE 2007 cuanta información le sea solicitada por el sistema con arreglo al formato que le sea requerido en cada caso.
- Contribuirá a la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución y del Informe final del PO FSE Murcia 2007-2013, remitiendo a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE el informe anual antes del 15 de Abril del año siguiente al que corresponda y el final a más tardar el 31 de Diciembre de 2016.
- Se hará responsable de la inmediata corrección de las irregularidades e incidencias observadas en los informes de control emitidos por órganos nacionales y/o comunitarios competentes en la materia, e informará a la Autoridad de Gestión de los resultados de dicha corrección, indicando las medidas adoptadas en el caso de que los errores observados sean de naturaleza sistémica. La corrección se reflejará de forma inmediata en FSE 2007.
- Realizará las verificaciones previas a la aprobación de operaciones, cumplimentando en PLAFON la correspondiente lista.

### **5. TECNICO/A DE APOYO FSE**

- Ayudará al Asesor FSE en todas las tareas que este tiene encomendadas.

### **6. GRUPO DE CONTROL**

- Realizará verificaciones por muestreo sobre la selección y puesta en marcha de operaciones encomendadas a los Organismos Colaboradores
- Llevará a cabo las verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los Órganos ejecutores/gestores, en relación con las operaciones correspondientes al

ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, mediante las cuales el Organismo Intermedio garantizará la regularidad del 100% del gasto declarado.

- Realizará verificaciones por muestreo sobre las verificaciones administrativas encomendadas a los Organismos Colaboradores.
- Realizará verificaciones "in situ" de operaciones concretas, pudiendo utilizar para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas.
- Cuando las verificaciones (administrativas e "in situ") sean contratadas a empresa externa, se encargará de llevar el seguimiento del trabajo realizado por la empresa auditora (control de calidad).
- Cuando las verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas se realicen por muestreo, conservará registros donde se describa y se justifique el método de muestreo utilizado. Dicha información quedará plasmada en un documento. Asimismo, el organismo intermedio revisará el método de muestreo cada año.
- Cuando se detecten irregularidades en relación con las verificaciones, deberá indicar si éstas son sistemáticas, indicando, en tal caso, el tratamiento otorgado a las mismas.
- Procederá asimismo a comunicar al/a la Asesor/a FSE la necesidad de proceder a la deducción de los importes encontrados irregulares, de la certificación analizada, una vez sean identificados y cuantificados.
- Conservará registros de todas las verificaciones realizadas, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad.
- Garantizará que se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada. En este sentido, tendrá en cuenta las instrucciones emitidas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- Establecerá procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes al Programa Operativo, se mantienen a disposición de las autoridades del Programa, de la Comisión, del Tribunal de Cuentas, durante un periodo de 3 años a partir del cierre del PO.
- Cuando se proceda al cierre total o parcial del Programa Operativo, se asegurará de que los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales, se conservarán sobre soportes de datos generalmente aceptados, según las especificaciones del artículo 19.4 del Reglamento 1828/2006.



**RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS VIGENTES DEL ORGANISMO INTERMEDIO  
DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013  
(MARZO 2013)**

- 1.- PG-01/REV.: 0 Coordinación/supervisión de la presupuestación anual de proyectos cofinanciados por el FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, 2007-2013.
- 2.- PFSE-01/REV.: 4 Selección y aprobación de operaciones a cofinanciar por el FSE 2007-2013.
- 3.- PFE-01 bis/REV.: 1 Revisión de Bases reguladoras y Órdenes de convocatoria de ayudas, órdenes de concesión directa y borradores de Convenios a financiar en el marco del P.O. FSE.
- 4.- PFSE-02/REV.: 5 Verificaciones a realizar por la Dirección General de Economía y Planificación, en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo FSE 2007-2013 (art.13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006).
- 5.- PFE-02 bis/REV.: 2 Contratación, seguimiento y evaluación de las verificaciones administrativas e in situ que corresponden al O.I. del FSE, realizados por empresas externas.
- 6.- PFSE-03/REV.: 3 Por el que se reciben, verifican y validan las declaraciones de gastos de los beneficiarios de actuaciones cofinanciadas por el FSE 2007-2013 en la Comunidad Autónoma de Murcia y se certifican gastos a la Autoridad de Gestión.
- 7.- PG-02/REV.: 2 Tratamiento de irregularidades.
- 8.- PG-03/REV.: 1 Seguimiento y aplicación de ingresos de Fondos Europeos.
- 9.- PFSE-04/REV.: 2 Seguimiento del Programa Operativo FSE de Murcia, 2007-2013 por parte del Organismo Intermedio.
- 10.- PFSE-05/REV.:2 Elaboración, modificación, introducción y abandono de los procedimientos de gestión y control del FSE 2007-2013.
- 11.- PFSE-06/REV.: 1 Acceso a la Plataforma de Gestión de Fondos Europeos de la Dirección General de Economía y Planificación (PLAFON).
- 12.- PFSE-07/REV.:1 Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FSE 2007-2013.
- 13.- PFSE-08/REV.:1 Seguimiento de Indicadores.

